



República de Panamá
Procuraduría de la Administración

Panamá, 3 de diciembre de 2015
C-122-15

Señora
Maruja G. De Villalobos
Directora General
Instituto Panameño de Habilitación Especial
E. S. D.

Señora Directora:

Tengo el agrado de dirigirme a usted en ocasión de dar respuesta a su nota 731-2015/DG, por medio de la cual consulta a esta Procuraduría sobre la legalidad de la resolución N° 18 de 1998, emitida por el Patronato del Instituto Panameño de Habilitación Especial (IPHE) y las normas aplicables a la prescripción de reclamaciones salariales de los docentes y técnicos de la salud.

En relación a lo anterior, me permito expresarle que de acuerdo a lo establecido en el numeral 1 del artículo 6 de la Ley 38 de 31 de julio de 2000, orgánica de la Procuraduría de la Administración, esta entidad está llamada a servir de consejera jurídica de los servidores públicos administrativos que consultaren su parecer respecto a determinada interpretación de la ley o el procedimiento que debe seguirse en un caso concreto; no obstante, la consulta objeto de nuestra atención, no guarda relación con alguno de los dos supuestos descritos en la disposición previamente citada, sino que lo que persigue es que la Procuraduría se pronuncie sobre la legalidad de un acto administrativo emitido por el Patronato del Instituto Panameño de Habilitación Especial, situación que escapa del ámbito de nuestra competencia, ya que implicaría ir más allá de los límites que nos impone la ley en torno a una materia que privativamente le corresponde decidir la Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 206 de la Constitución Política, desarrollado por el artículo 97 del Código Judicial.

No obstante, de conformidad con el principio de presunción de legalidad de los actos administrativos, consagrado en los artículos 15 del Código Civil y 46 de la Ley 38 de 2000, los actos administrativos surten todos sus efectos jurídicos mientras no se declaren contrarios a la ley o a los reglamentos generales, por los tribunales competentes, por lo que el término de prescripción para la solicitud de reclamaciones laborales de los docentes del

La Procuraduría de la Administración sirve a Panamá, lo sirve a ti.

Instituto de Habilitación Especial (IPHE) será de dos años y para los demás funcionarios será de siete años.

Hago propicia la ocasión para reiterarle los sentimientos de mi consideración y aprecio.

Atentamente,


Rigoberto González Montenegro
Procurador de la Administración



RGM/au